

RESOLUCIÓN No. 2744 del 29 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE** identificada con **NIT 900478722-6***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones

RESOLUCIÓN No.2744 del 29 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE** identificada con **NIT 900478722-6***

de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios, la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución denominada **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, identificada con **NIT 900478722-6** solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 3 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Sincelejo.
2. Fue constituida por Acta No. 1 del 11 de noviembre de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Sincelejo, inscrito en Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2011, con el No. 10164 del Libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **IROLDO ANTONIO ORTIZ SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **92534177** expedida en Sincelejo, de conformidad al Acta No. 2 del 07 de junio de 2013 de la Asamblea

RESOLUCIÓN No. 2744 del 29 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE** identificada con **NIT 900478722-6***

- De Asociados y que se encuentra debidamente inscrita ante la cámara de comercio de Sincelejo.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
 6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
 7. No tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica, conforme certificado del 07 de mayo de 2026, expedido por la secretaria del Interior del Departamento de Sucre adscrita a esa Gobernación.
 8. Cumplió con los demás requisitos que se establecen en los documentos técnicos.

Que, de conformidad con lo descrito, la **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, identificada con **NIT: 900478722-6** con domicilio en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **IROLDO ANTONIO ORTIZ SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **92534177** expedida en Sincelejo, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: elamorhaciajesus@hotmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CR 22 No. 13 - 65 LC 1 Barrio La Ford²

¹Correo electrónico tomado de oficio de autorización para notificación, que reposa en el expediente de la institución.

² Dirección física tomada de oficio de autorización para notificación, que reposa en el expediente de la institución.

RESOLUCIÓN No. 2744 del 29 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE** identificada con **NIT 900478722-6***

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Sincelejo.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

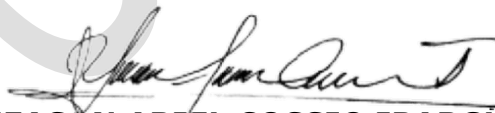
PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 de Mayo de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	John Alexander Delgado Delgado - Profesional Universitario - Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

Sincelejo, mayo 07 de 2026

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) - Oficina De Inspección,
Vigilancia, Control Y Calidad De Servicios del ICBF.

Asunto: oficio de autorización para notificación electrónica.

Yo, Iroldo Antonio Ortiz Suarez, identificado con cedula de ciudadanía n°92.534.177 en calidad de representante legal de la FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE ,con nit.900.478.722-6 autorizo a la Oficina de inspección, vigilancia, control y calidad de servicios del ICBF a notificar electrónicamente, conforme con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF.

Correo para notificación electrónica: elamorhaciajesus@hotmail.com
Dirección: CR 22 13 65 segundo piso Barrio Ford-Bajando Clínica Santa
Maria- sincelejo
Teléfono de contacto: 3017872814

Atentamente,




Iroldo Ortiz Suarez
Representante Legal
C.C.92.534.177

NOTIFICACION RESOLUCION No. 2744 DEL 29 DE MAYO DE 2026 - FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Lun 2026-06-01 09:26

Para iroldo ortiz <elamorhaciajesus@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (512 KB)

2744 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Nuestra Señora de Guadalupe.pdf;

Señor(a):

IROLDO ANTONIO ORTIZ SUAREZ

Representante Legal

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 2744 DEL 29 DE MAYO DE 2026 - "*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE identificada con NIT 900478722-6*"

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION No. 2744 DEL 29 DE MAYO DE 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE identificada con NIT 900478722-6*"

Haciéndole saber qué tal y como lo establece el **ARTICULO SEGUNDO** contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 2744 DEL 29 DE MAYO DE 2026

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026, el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que la **RESOLUCIÓN 2744 DEL 29 DE MAYO DE 2026** "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE** identificada con **NIT 900478722-6**", fue notificado electrónicamente el día **primero (01) de junio de 2026**.

Que, según lo estipula el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 el termino para presentar recursos venció el día **diecisiete (17) de junio de 2026**, por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la fecha de ejecutoria del **mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día dieciocho (18) de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 